

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 1.º de Mayo de 1927.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 494.

Las Inspecciones ó Delegaciones de Pesca, creadas por Real decreto de 23 de Junio de 1926, tienen, entre sus cometidos, el hacer el inventario de la riqueza pesquera y la periódica estadística de las especies capturadas. Tan importante función, que afecta, no sólo al conocimiento de una cuantiosa riqueza, sino también á compromisos de orden internacional contraídos, no puede ser eficazmente desempeñada si por las Autoridades y funcionarios de los diferentes Departamentos ministeriales no se les presta el apoyo y colaboración necesaria á estos organismos; por ello el Ministerio de Marina interesa de este de la Gobernación que las Autoridades gubernativas provinciales, municipales y demás dependientes del mismo, consideren á los Jefes de las Delegaciones ó Inspecciones de Pesca, creadas por el referido Real decreto, como Autoridades delegadas de la Dirección general de Pesca en todo aquello que con la pesca y sus industrias auxiliares y derivadas se relacionen, y que por los referidos funcionarios se les proporcionen los datos de que dispongan y se les faciliten los medios de investigar, sin carácter fiscal, que necesiten con respecto al desembarco, transporte, venta, exportación ó importación de las especies comestibles, no sólo de los Centros oficiales que rijan, sino también de las Sociedades de carácter industrial ó comercial que puedan proporcionarlos.

Por lo que afecta al peculiar cometido de la Dirección general de Abastos, es de interés grandísimo el que llegue á conocimiento de la misma el resultado de las estadísticas, por servir tales datos para efectuar los adecuados estudios sobre regulación de precios y distribución de artículos, derivando, pues, lo anteriormente consignado, el que á dicho Centro directivo le parezca oportuno y procedente el que á las citadas Inspecciones ó Delegaciones se les conceda

las mayores facilidades y garantías en el desempeño de los peculiares cometidos en aquel servicio, pues ello redundará en beneficio del mismo, y, por tanto, en el bien general.

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se publique la presente disposición á fin de que coadyuve V. E. á la función de las Inspecciones ó Delegaciones de Pesca, tal y como interesa el Ministerio de Marina de éste de la Gobernación, considerando á los Jefes de las mismas como Autoridades delegadas de la Dirección general del Ramo y circulando las oportunas instrucciones para que se les proporcionen los datos y se les faciliten los medios necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.—Martinez Anido.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama de ayer, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Como resolución á la instancia suscrita por Antonio Herrero Sastre, al ficio y telegrama de V. E., esta Dirección general ha acordado que quede sin efecto el anuncio de estar vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Peñausende, publicado en la *Gaceta* de 9 pasado, hasta tanto que los Tribunales dicten sentencia firme en el procedimiento que se le instruye.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, del reclamante y los concursantes que la hayan solicitado.

Zamora 7 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

CIRCULARES

A pesar de las denuncias y sanciones que han motivado, no tan solo el exceso de velocidad con que circulan los vehículos de motor mecánico, tanto por el centro de la población y sus avenidas, sino por las frecuentes infracciones del Reglamento de 16 de Julio de 1926, y demás disposiciones de carácter general, y con el fin de evitar accidentes que pudieran ocurrir por dichas faltas; he acordado prohibir de manera termi-

nante la circulación de todos los vehículos referidos por el interior de la población y sus avenidas, á marcha superior á **doce kilómetros por hora**, como así mismo, lleven encendidos dentro de la población, los faros luminosos, que por su mucha potencia deslumbren, abierto el tubo de escape del carburador, y sin las dos placas reglamentarias, inclu-o los que estén en período de pruebas.

Encargando á todos los agentes dependientes de mi autoridad, den cuenta á este Gobierno civil, del incumplimiento de la presente Circular por los conductores de automóviles, advirtiendo: que los infractores de la misma, serán castigados con multas de quince á veinticinco pesetas, por primera vez; el duplo, en caso de reincidencia, llegando á retirar el permiso de circulación á los de servicio público, si dieran motivo á una tercera denuncia.

Todas estas disposiciones, serán tenidas también en cuenta por todos los conductores de vehículos mecánicos, al pasar por las entidades de población de la provincia, siendo los señores Alcaldes y demás autoridades del pueblo las encargadas del cumplimiento de ellas.

Zamora 7 de Mayo de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Manuel G. Longoria.

Viniendo observando que los vehículos de servicio público de la clase D. autorizados por esta Junta, previa aprobación de las tarifas correspondientes al mismo y del servicio interior de la población, no tan solo, no constan expuestas en el interior del coche, sino que tampoco se cobran los servicios con sujeción á ellas; he acordado que á partir del 15 del actual, todo vehículo dedicado á esa clase de servicio que no lleva expuestas las tarifas referidas en el mismo, tanto para la población como para el extrarradio, será castigado el incumplimiento de lo dispuesto en esta circular, con las sanciones siguientes:

Por no llevar las tarifas expuestas en la forma indicada: La primera vez 15 pesetas, 25 la segunda y la tercera se retirará el permiso de circulación para este servicio.

Por cobrar estos, á mayor precio que los autorizados: La primera vez 100 pesetas de multa, 500 la segunda y 1.000 la tercera, retirando además el permiso de circulación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general de todos.

Zamora 7 de Mayo de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Manuel G. Longoria.

Diputación Provincial de Zamora

Sesión de 26 de Abril

Presidencia del Sr. Gobernador y de D. Juan Bermúdez Bernardo

Bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel González Longoria, Gobernador civil de la provincia, se reunió la Diputación, con asistencia de los señores Diputados titulares directos D. Juan Bermúdez, Presidente de la Corporación, D. Rafael Asensio, D. Fausto M. Castillejo y D. Eliseo González Negro; de los Corporativos titulares D. Tomás Rivera, D. Telesforo Cañibano, D. Francisco Luermo, D. Eduardo Nogueiras, D. Antonio Romero y D. Alfonso Pérez; de los Suplentes de directos D. Eduardo López Arias y D. Heriberto Hernández; de los Suplentes de Corporativos D. Julio Román y D. Ricardo Pérez Pintado, de mi el Secretario de la Diputación, hallándose también presente el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Abierta la sesión por el Sr. Gobernador, y dada lectura de los artículos 88, 89, 92, 298 y siguientes del Estatuto provincial, saludó á los señores Diputados, felicitándoles por su acertada gestión, declarando en nombre del Gobierno de S. M. abierto el primer período de sesiones plenarias del ejercicio actual.

Devuelto el saludo, por el Sr. Presidente, que expresa la adhesión de la Corporación al Gobierno y al Sr. Gobernador, abandona éste el Salón, suspendiéndose la sesión, por breves momentos, reanudándose bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez, Presidente de la Diputación, con asistencia de los expresados señores Diputados, excepción del Sr. González Negro, que fué acompañando á aquella Autoridad.

Por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó fijar en cuatro el número de sesiones ordinarias que puede celebrar el Pleno durante el actual período.

Por unanimidad de los señores Diputados, á quienes concede este derecho el artículo 299 del Estatuto provincial; se acordó la aprobación provisional de la cuenta definitiva del Presupuesto provincial, correspondiente al segundo semestre de 1926, que rinde el Sr. Presidente de la Diputación D. Juan Bermúdez, como Ordenador de Pagos y la de Caudales, del propio ejercicio, que rinde el Depositario D. Francisco Avedillo, haciéndose extensivo el acuerdo en el sentido de que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (como ya se ha efectuado) para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y con la advertencia de que contra la aprobación de las cuentas pueden recurrir ante el Tribunal Supremo de Hacienda pública, á los efectos del artículo 302 del expresado Estatuto.

Igualmente fué aprobada la cuenta de Propiedades y Derechos de la Corporación, rendida también por el Sr. Presidente.

Manifestado por la Presidencia á los señores Diputados Suplentes, que si bien legalmente había terminado su misión, les interesaba continuasen presentes, por que la Diputación iba á tratar asuntos de verdadera importancia y deseaba quedasen informados de los mismos, advirtiéndole al Sr. Hernández (D. Heriberto), que por no hallarse presente el Sr. González, de quien es Suplente, tenía voz y voto.

Haciendo uso del derecho que concede la segunda de las disposiciones adicionales de la Real orden de 4 de Enero último, se acordó por unanimidad, solicitar del Ministerio se exima á esta Diputación del cumplimiento de la obligación

que le impone el apartado C) del artículo 128 del Estatuto provincial, sobre el sostenimiento de un Instituto de Higiene, y que restablezca el régimen de organización mancomunada municipal, bajo la dirección, inspección y vigilancia de la Junta administrativa de las anteriores Brigadas Sanitarias provinciales.

Dada cuenta del expediente de habilitaciones y Suplementos de crédito, propuestas por el señor Presidente, aprobado por la Comisión provincial, con la conformidad de la de Presupuestos y de los informes de Secretaría é Intervención, cuyas habilitaciones y suplementos afectan al ejercicio corriente; así como también de la comunicación y certificación del acuerdo del Ayuntamiento de la Capital, tomado en sesión extraordinaria del día 7 de los corrientes, referente al proyecto de derribo y reconstrucción parcial para la alineación de la calle del Riego, del Hospital de Sotelo, en que la expresada Corporación municipal acordó por unanimidad:

1.º Aprobar el proyecto de derribo y reconstrucción parcial para la alineación por la calle del Riego, del Hospital de Sotelo, formulado por los señores Arquitecto provincial y municipal y la Memoria y presupuesto que al proyecto se acompaña.

2.º El Ayuntamiento abonará á la Excelentísima Diputación provincial la cantidad de pesetas 30.004'37 en tres plazos, el primero de 10.004'37 pesetas en el año 1928, el segundo de 10.000 pesetas en el año 1929 y el tercero de 10.000 pesetas en el año 1930, para cuyo fin consignará las correspondientes cantidades en los respectivos presupuestos, y

3.º Se acuerda dar las gracias al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Excm. Diputación y señores Diputados que integran dicha Corporación por las facilidades dadas y el interés demostrado en que llegue á ser un hecho la realización de mejora tan importante para la ciudad.

Discutido el asunto y reconocida por todos los presentes la importancia de la mejora, la Diputación por unanimidad acordó: 1.º llevar á efecto las obras de derribo y reconstrucción parcial del Hospital de Sotelo, en la medida necesaria para la alineación de la calle del Riego, aceptando las condiciones acordadas por el Ayuntamiento de la Capital de abonar para dicha obra á la Diputación la cantidad de 30.004 pesetas 37 céntimos, en la forma y plazos á que se refiere el número 2.º del acuerdo del Ayuntamiento, de que se ha hecho mención anteriormente. 2.º Quedar enterada del voto de gracias que dá el Ayuntamiento al Presidente y señores Diputados que integran la Corporación por las facilidades dadas é interés demostrado en que llegue á ser un hecho la realización de mejora tan importante para la Ciudad, consignando al propio tiempo la satisfacción de la Diputación por la armonía entre ambas Corporaciones para la resolución del mismo, y 3.º Aprobar el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito y su publicación (ya efectuada) en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 302 del Estatuto provincial.

Por unanimidad, y en uso de las facultades que le concede el artículo 22 del Reglamento de Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, acordó aprobar la liquidación general del Plan de conservación de caminos vecinales correspondiente al ejercicio semestral de los meses de Julio á Diciembre, inclusive, de 1926.

Dada lectura de las cuentas de obras ejecutadas por administración durante el expresado 2.º semestre de 1926, en las fundaciones de los Puentes económicos de Manzanal del Barco so-

bre el Esla, de Uña de Quintana, de Micereces y Vega de Tera, la Diputación quedó enterada y conforme.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial, para que si lo estima oportuno, conceda de la cantidad consignada en presupuesto, algún socorro á los Empleados de la Diputación don Francisco Ballesteros, D. Gregorio Cecilio Alvarez, D. Ventura de la Iglesia y D. Victoriano Alba, que lo han solicitado al amparo del Real decreto ley de 22 de Junio de 1926.

Se acordó pasar á la Comisión de Personal, para estudio é informe, la petición de D. Antonio Diez Burgos, Ingeniero afecto á la Sección de Vías y Obras provinciales.

Siendo la hora de las quince, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el Estatuto provincial, se publica el extracto de la sesión en este periódico oficial.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

R-1502

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 2 de Abril de 1927.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del señor Bermudez y asistencia de los señores Burón, Asensio, González y Ramos.

Aprobar el acta de la anterior.

Otorgar al señor Diputado Visitador del Hospital provincial de Zamora la autorización interesada para la adquisición de camas, mantas de lana y leña para dicho Establecimiento.

Tomar en consideración las conclusiones de la Ponencia formulada por el Vocal D. Rafael Asensio, sobre la instancia de D. Alejandro San Vicente solicitando su reingreso en la Diputación, y que por Secretaría se publique el Escalafón de funcionarios de la Diputación, especificando las categorías, sueldos, tiempo de servicios y cuantos datos afecten á los mismos.

Admitir definitivamente en la Casa Hospicio de esta ciudad á la niña Balbina Aguado Fernández, de Toro, y que el expediente se remita al señor Diputado Visitador de dicho Establecimiento á los efectos que se interesan.

Quedar enterada de la fuga del presunto demente Joaquín Blanco Zapata, que se hallaba recluido en el Manicomio de Palencia.

Que Silvestre Sánchez García, que se halla enfermo en el Hospital de la Encarnación de esta ciudad, quede definitivamente en dicho Establecimiento hasta su completo restablecimiento, que será trasladado á un Asilo de ancianos guardando el turno correspondiente.

Aprobar la relación de las cantidades recibidas y satisfechas en el Hospital Asilo de Toro en el mes de Febrero último.

Admitir nuevamente en la Casa Hospicio provincial á María del Carmen Herrero, de Villarrín de Campos.

Interesar de la Secretaría informes sobre si podrán ser ó no construidas legalmente por la Diputación, como caminos vecinales, las proyectadas carreteras de Benavente á Fonfria, Puebla á Alcañices y Bermillo á Miranda de Douro, admitiéndose las proposiciones que sobre ellas presenten los pueblos interesados, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Quedar enterada de los ejercicios de suficiencia de los solicitantes á la plaza de Cajista y enfermedad de uno de ellos.

Estar á lo resuelto en la sesión de 26 de Marzo último respecto á la adquisición de ejemplares

del álbum artístico-religioso editado por D. Jacinto González.

Acceder á lo solicitado por los reclusos de la Prisión de Zamora, y en su consecuencia telegrafiar el día 5 del actual al Mayordomo de Su Majestad la Reina Victoria (q. D. g.) solicitando el indulto que imploran dichos reclusos.

Interesar de varias Diputaciones manifiesten el acuerdo que hayan tomado sobre la invitación del señor Presidente del Instituto Hispano-Americano de Relaciones Culturales, para suscribirse como Consejero protector de dicho Instituto.

Conceder el socorro de 25 pesetas mensuales á Antonio Matilla Flores, de Morales de Rey, y á Miguel Turuelo Martín, de Fonfria, por haber dado á luz las respectivas esposas dos niños gemelos.

De conformidad con lo propuesto por el señor Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, sobre el camino vecinal de Villalobos al kilómetro 15 en la carretera de Castrogonzalo á Palencia.

Subvencionar la edición del extraordinario del *Heraldo de Zamora*, de propaganda de las próximas fiestas de Semana Santa.

Aprobar y satisfacer las estancias causadas por tres dementes pobres de esta provincia en el

Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Aprobar y satisfacer un recibo de agua consumida durante el mes de Marzo último en el Instituto de Higiene.

Que pase á informe de la Comisión de Presupuestos el proyecto de habilitaciones de créditos con objeto de ampliar algunos servicios incluidos en el presupuesto ordinario de 1927, que somete el señor Presidente á examen de esta Comisión.

Quedar enterada del testimonio y hoja de filiación, relativo al demente Anastasio Joaquín Blanco Zapata, de Fuentesauco, y estar á lo acordado por esta Comisión respecto á dicho demente en sesión de 26 de Febrero último.

Aprobar y satisfacer dos recibos de agua consumida en el Palacio provincial y Nuevo Instituto.

Aprobar y satisfacer la factura de D. Rufino González, de efectos que en la misma se expresan para el automóvil de esta Diputación.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º
—El Presidente, J. Bermúdez. R—1491

les rectificadas, para hacer efectivas por dicha diferencia la cobranza de las contribuciones territorial rústica por Avance catastral del cuarto trimestre del ejercicio de 1923-24 que dejó de cobrarse en tiempo oportuno, por lo cual se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos ya mencionados que procedan por medio de edictos, pregones, etc., según costumbre en la localidad respectiva, pongan en conocimiento del vecindario que las listas cobradoras liquidadas por diferencia se hallan de manifiesto en esta Administración de Rentas públicas durante el plazo de ocho días, á partir desde el siguiente en que salga el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y advirtiendo además que las reclamaciones que se formulen, han de fundamentarse en errores aritméticos que pudieran subsistir en las listas mencionadas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes de los referidos Ayuntamientos de la presente circular se servirán comunicarlo á esta Oficina.

Zamora 5 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas. Mariano P. Canales.

R=1501

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora.

RESUMEN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Marzo último, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º apartado i) del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	
		Nombres y apellidos	Domicilio
524	Citroen	D. Domingo Mateos Mayor	Almeida de Sayago
525	Peugeot	Félix Avedillo	Zamora
526	Fiat	Felipe Esteva Pascual	Idem
527	Ford	Antonio García Rodríguez	Villardecierros
528	Citroen	Francisco Fernández	Zamora
529	Idem	Celestino Manrique Pérez	Morales de Toro

Zamora 8 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—1238

RESUMEN de los certificados de aptitud inscriptos en esta provincia durante el mes de Marzo último, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 7.º del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de orden	Categoría	Nombres y apellidos	Domicilio
629	Segunda	D. Juan Alonso Rodríguez	Trefacio
630	Idem	Arturo Calamita Ruy-Wamba	Zamora
631	Idem	Gonzalo Alfageme Martín	Pinilla de Toro
632	Idem	José María Pinto Pérez	Fuentesauco
633	Idem	Maximiano Primo Martínez	Benavente
634	Idem	Francisco Ramos Olivares	Coreses
635	Idem	Andrés Mateos Vicente	Almeida de Sayago
636	Idem	Fidel Pérez Luelmo	Moralcja del Vino

Zamora 8 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—1239

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Contribución territorial rústica. Avance catastral.

Circular muy importante.

Practicadas por esta Administración de Rentas públicas las liquidaciones por diferencia en

virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de Agosto de 1923, á los Ayuntamientos de esta provincia, Arcenillas, Carrascal, Morales del Vino y Zamora, entre lo satisfecho con arreglo al último cupo amillarado, aumentado en un 50 por 100 y lo que por cuota le corresponde satisfacer á los contribuyentes de dichos términos municipales con arreglo á los trabajos catastra-

Ayuntamientos

ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Vicente, Alcalde Presidente de este término municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó descotar el pasto del prado desde el día de hoy 1.º de Mayo para el ganado de labor, yeguar, mular, asnal y cerdal, excepto las islas nuevas que quedarán acotadas hasta nuevo acuerdo, solo irán al mencionado pasto el ganado dicho por las tardes en los días laborables, desde las dos hasta la postura del sol, excepto los días de fiesta que irán todo el día; el ganado que vaya á este pasto no se permite ir por las mañanas al del Sotaujo.

Todo el ganado que vaya á deshora al pasto les será impuesta á los dueños, la multa de cinco pesetas por cada res, como igualmente en la coto, también se le impondrá la misma cantidad de multa á los dueños de cada res de cerda que vaya sin anilla.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los vecinos ganaderos.

Arcos de la Polvorosa 1.º de Mayo de 1927.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—1490

VILLALPANDO

Don Pablo Allende Paniagua, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que el día doce del actual mes de Mayo, á las once de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales, subasta pública por pujas á la llana, para adjudicar el disfrute y aprovechamiento de los pastos comunales del Prado Huelga Pedro en el año actual, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas para las yerbas mayores y de mil setecientas cincuenta para las menores.

Para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar el diez por ciento de los respectivos tipos que sirven de base á la misma; el rematante tendrá que entregar el importe íntegro del remate antes del día señalado para empezar el dis-

frute ó aprovechamiento, y este se verificará con arreglo á las bases y condiciones estipuladas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalpando 3 de Mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Pablo Allende. R—1483

CIBANAL

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, acordó proceder á la venta de dos parcelas de terreno comunal, radicantes en este término, una de ellas al sitio de las Eras: que linda al Este y Sur con calles públicas, Oeste y Norte con eras comunales y de una cabida de 16 áreas aproximadamente, y la otra al sitio del Tejar, de igual cabida: que linda por todos sus extremos con terrenos comunales.

Esta venta se proyecta para con su valor atender los gastos de construcción de Casa Consistorial de este Municipio.

Lo que se hace público á los efectos de reclamaciones.

Cibanal 23 de Abril de 1927.—El Alcalde, Enrique Miranda. R=1497

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas perciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1928, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ricobayo, Santa Croya de Tera.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de Azoague, año de 1927, por el término de quince días.

Por el término de cinco días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería que servirá de base para la contribución del año de 1928, para su examen por los contribuyentes en él comprendidos y presentación en dicho plazo de las reclamaciones que crean convenientes.

Ricobayo.

SAN VITERO

Acordado por el Ayuntamiento pleno que se proceda por medio de subasta á la contratación del arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este término municipal, se hace público que la misma se cele-

brará, con arreglo al pliego de condiciones, el día siguiente á los veinte que transcurran desde la publicación de este en el periódico oficial de la provincia.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las diez y seis horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de los demás miembros de la Comisión permanente. El tipo de subasta será de seis mil cuarenta y cinco pesetas. El contrato será por año y medio, á contar desde el primero de Julio del corriente año hasta el 31 de Diciembre de 1928. Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a ó en papel común reintegrado con póliza de 3'60 pesetas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente, en sobre cerrado acompañadas de la cédula personal del firmante, redactadas con arreglo al modelo que se expresa. En el acto de la entrega se depositará sobre la mesa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. El plazo para la admisión de pliegos será el de la media hora siguiente á la en que se declare abierta la licitación.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles.

Modelo de proposición

Don , vecino de , con cédula personal corriente, número , tarifa , clase , enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en este distrito municipal de San Vitero, por el periodo de tiempo desde 1.º de Julio de 1927 hasta 31 de Diciembre de 1928, ofrece por el arriendo de referido arbitrio la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento exacto de lo establecido en el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

San Vitero 3 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Cesáreo González. R—1482

PINILLA DE TORO

Don Alfonso Pérez Alfageme, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Por el presente hago saber: Que para poder atender al pago de las partidas que en parte quedaron pendientes de pago al finalizar el último ejercicio semestral de 1926, por no existir consignación bastante en el presupuesto de mencionado ejercicio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento á propuesto que de las existencias que en parte quedaron en Caja en 31 de Diciembre último pasado, se transfieran las cantidades que á continuación se detallan al vigente presupuesto é incorporadas al capítulo 6.º artículos 2.º y 4.º (por el concepto de gastos) por lo cual se verifica la siguiente transferencia: Para el capítulo 6.º artículo 2.º, 200 pesetas. Para el mismo capítulo artículo 4.º 100 id.

Total 300 pesetas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha propuesta, para que contra la misma puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Pinilla de Toro 4 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—1488

Juzgados de primera instancia

TORO

Cédula de notificación

En el juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador Diez Abanda, en nombre de D.^a Ramona Esteban Pinilla, con licencia de su marido D. Fidel de Pablo Mateos, vecinos de Riaño, y otra, contra D. Lorenzo Pinilla González y otros sobre nulidad de particiones y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Toro á siete de Abril de mil novecientos veintisiete, D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden ante este Juzgado, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.^a Ramona Esteban Pinilla, con licencia de su marido D. Fidel de Pablo Mateos, vecinos ambos de Riaño y D.^a Caridad Galache Villar, como madre y representante legal de su hija menor de edad D.^a María de las Mercedes Pilar Esteban Galache, hija y heredera de D. Herminio Esteban Pinilla, representadas por el Procurador D. Angel Diez Abanda y dirigidas por el Letrado D. Miguel Nuñez, y de la otra, como demandados, D. Ramón Pinilla González, vecino de Villalonso, D. Lorenzo Pinilla González, D.^a Julia y D.^a Elena Pinilla Pinilla, todos vecinos de Toro, y por fallecimiento del primero sus herederos D. Lorenzo y D.^a Catalina Pinilla González, D. Manuel Antonio, D.^a Emilia, D. Fermín y D.^a María del Carmen Pinilla Gutiérrez, representados los primeros por el Procurador Don Eduardo Cerrato González y dirigidas por el Letrado D. Manuel Asensio y sin representación ni dirección los segundos por no haberse personado en los autos, sobre nulidad de particiones y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la excepción dilatoria alegada y declarando, como declaro, nulas las operaciones particionales del caudal relicto por D.^a Dionisia Pinilla González, practicadas por el albacea contador D. Ramón Pinilla González y el viudo D. Lorenzo Pinilla González, debo condenar y condeno á los demandados D. Lorenzo Pinilla González, D.^a Elena y D.^a Julia Pinilla, D.^a Catalina Pinilla González, D. Manuel Antonio, D.^a Emilia, D. Fermín y D.^a María del Carmen Pinilla Gutiérrez á dejar los bienes que respectivamente les fueron adjudicados, debiendo abonarse recíprocamente los coherederos los frutos percibidos ó podidos percibir desde la contestación á la demanda, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Alonso.—Rubricado.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Toro siete de Abril de mil novecientos veintisiete.—José Cruz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D.^a Julia Pinilla Pinilla y su marido D. Jerónimo Sevillano Matilla, de esta vecindad, y los herederos de D. Ramón Pinilla González que no se han personado en los autos, D.^a Catalina Pinilla González, vecina de Zamora, D. Manuel Antonio, D.^a Emilia, D. Fermín y D.^a María del Carmen Pinilla Gutiérrez, vecinos de Gijón, expido esta cédula que firmo en Toro á veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.—José Cruz. R—1503